

LOS PRINCIPIOS
DEL **CÓDIGO DE ÉTICA**
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
CÓMO ENTENDERLOS Y SU APLICACIÓN



Ciudad Universitaria, 2025



DIRECTORIO

Dra. Elisa Speckman Guerra

Presidenta

Lic. Graciela Sandoval Vargas

Secretaria Técnica

Representante de la Oficina de la Abogacía General

Mtra. Manola Giral López

Representante de la Secretaría General

Dra. Marcela Ayala Aceves

Vocal Representante de la Coordinación de la Investigación Científica

Dr. José de Jesús Orozco Henríquez

Vocal Representante de la Coordinación de Humanidades

Ing. Jacobo Dayán Askenazi

Vocal Representante de la Coordinación de Difusión Cultural

Dr. José Francisco Valdés Galicia

Integrante del Consejo Editorial de la UNAM

Dra. Estela Morales Campos

Académica designada por la persona titular de la Rectoría

Dr. Juan José Sánchez Sosa

Académico designado por la persona titular de la Rectoría

D. R. © 2025, Universidad Nacional Autónoma de México

Comité Universitario de Ética

Elaboración

Comité Universitario de Ética

María José Pietrini Sánchez



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Cómo citar: Pietrini Sánchez, María José. *Los principios del Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cómo entenderlos y su aplicación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Comité Universitario de Ética, 2025. Edición en PDF. Disponible en: <https://cuetica.unam.mx/publicaciones/los-principios-del-codigo-de-etica>

CONTENIDO

Introducción.....	1
1. Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal.....	4
2. Igualdad.....	5
3. Libertad de pensamiento y de expresión.....	6
4. Respeto y tolerancia.....	8
5. Laicidad en las actividades universitarias	9
6. Integridad y honestidad académica.....	10
7. Reconocimiento y protección de la autoría intelectual	13
8. Responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario.....	14
9. Objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas	15
10. Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario	17
11. Transparencia en el uso de la información y en los recursos de la universidad.....	18
12. Privacidad y protección de la información personal.....	20
Sugerencias para la observancia de los principios del código de ética	22
Servicios de apoyo con los que cuenta la UNAM para la observancia del código de ética y otros recursos.....	26
Referencias bibliográficas y fuentes de consulta adicionales.....	27

INTRODUCCIÓN

En el día a día de la vida universitaria, a menudo surgen conflictos o dilemas éticos relacionados con la investigación, la docencia, la difusión de la cultura y las interacciones entre las personas que forman parte de la comunidad universitaria. Es fundamental que las universidades proporcionen un marco claro de valores y principios que guíen la conducta de todas las personas que forman parte de su comunidad y que promuevan una cultura de conciencia y responsabilidad ética en el quehacer universitario.

Este manual explica de manera concisa los Principios del Código de Ética de la UNAM,¹ ofrece ejemplos, recursos y orientación que permiten a las personas que forman parte de la comunidad universitaria conocer los Principios del Código de Ética y su aplicación, para procurar una mejor observancia del mismo.

El Código de Ética de la UNAM ha de aplicarse para el buen desempeño de las tareas sustantivas de la UNAM.

Formación	Contribución	Difusión y divulgación del conocimiento y la cultura
Formar profesionistas, personas investigadoras, profesores y profesoras universitarias y técnicos y técnicas de excelencia e integridad académica, útiles a la sociedad, con conciencia crítica, ética, social y ambiental, y comprometidas con la justicia, la cooperación y la solidaridad humana.	Contribuir con racionalidad, objetividad y veracidad a la generación y transmisión del conocimiento científico y humanístico, así como al estudio de las condiciones y la solución de los problemas nacionales o globales.	Difundir y divulgar con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento científico y humanístico, así como de la cultura en general, con responsabilidad social.

¹ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 27-29.

Contiene los principios, valores y estándares de conducta y el comportamiento que deben observar todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria: el personal académico, administrativo y de apoyo, las y los estudiantes y las autoridades universitarias, así como quienes realicen cualquier actividad dentro de la Universidad.

Los principios éticos que se deben observar dentro de las aulas, los espacios universitarios, en el quehacer universitario, en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura son doce:

1. Convivencia Pacífica y Respeto a la Diversidad Cultural, Étnica y Personal
2. Igualdad
3. Libertad de Pensamiento y de Expresión
4. Respeto y Tolerancia
5. Laicidad en las Actividades Universitarias
6. Integridad y Honestidad Académica
7. Reconocimiento y Protección de la Autoría Intelectual
8. Responsabilidad Social y Ambiental en el Quehacer Universitario
9. Objetividad, Honestidad e Imparcialidad en las Evaluaciones Académicas
10. Cuidado, Uso Honesto y Responsable del Patrimonio Universitario
11. Transparencia en el Uso de la Información y de los Recursos Públicos de la Universidad
12. Privacidad y Protección de la Información Personal

Los doce principios éticos incluyen **derechos** y **obligaciones** de las y los estudiantes y de los demás miembros de la comunidad universitaria, normas de comportamiento del personal universitario, así como estándares éticos para la investigación, la docencia y la difusión de la cultura.

“Para que una universidad florezca, se necesita reconocer el papel integral y constitutivo de la ética en la formación de una comunidad floreciente”²

² Keenan, J. F. (2005). *How Colleges can Build and Benefit from a Culture of Ethics*. Rowman & Littlefield, p. 6-7.

LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

1. CONVIVENCIA PACÍFICA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL, ÉTNICA Y PERSONAL

Es el derecho que tienen todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria de convivir de forma pacífica, armónica y solidaria dentro del ámbito universitario y la responsabilidad de mantener relaciones pacíficas, diálogos respetuosos y equitativos como recursos para superar las diferencias y evitar la violencia.³

¿QUÉ DERECHOS QUE PROTEGE?

- El **derecho** a defender el pensamiento propio y a que las demás personas respeten tus ideas.
- El **derecho** a disentir y a que se reconozcan y se acepten nuestras diferencias respecto a las demás personas.
- El **derecho** a buscar la propia identidad dentro de la pluralidad de paradigmas, ideas, tradiciones culturales, creencias e ideologías que convergen en la Universidad.

¿QUÉ PROHÍBE?

- Cualquier expresión que señale y margine a personas o grupos en función de características asociadas con su género, sexo, orientación sexual, identidad de género; expresiones de género,⁴ raza, grupo étnico, condición física, ideas, creencias, religión, edad, discapacidad, condición económica; insultos despectivos, estereotipos, chistes o burlas que menosprecian a una persona o grupo particular, así como el lenguaje y los comportamientos excluyentes.
- La imposición de opiniones, ideologías o perspectivas. Por ejemplo, favorecer ciertos puntos de vista mientras que se excluyen a otros, la censura académica y, restricciones injustificadas en la libertad de investigación.
- Manifestaciones violentas como las amenazas o el daño físico, verbal, psicológico, material o cibernético a otra persona o grupo por sus divergencias respecto a otros, a través de la humillación, la burla, los apodos, las amenazas, las extorciones, los golpes o el *bullying* (acoso), el *ciberbullying* (acoso a través de la comunicación digital).

³ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 27.

⁴ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2023). Cartilla universitaria de buenas prácticas enfocada a poblaciones LGBTQ+. Disponible en: <http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/Infografias2023/Junio/cartillaLGBTIQ.pdf>

2. IGUALDAD

Es el derecho que tienen todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria de desarrollarse en igualdad dentro de la Universidad y la obligación de no discriminar a ninguna otra persona que pertenezca a la comunidad universitaria por razón de origen nacional o étnico, opiniones o creencias, sexo, género, orientación sexual, edad, estado civil, condición social, laboral o de salud, discapacidad o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.⁵

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** a recibir trato igualitario, respetuoso y digno.
- El **derecho** a tener las mismas oportunidades y derechos que los demás miembros de la comunidad universitaria.
- El **derecho** de las personas a no ser discriminadas.

¿QUÉ PROHÍBE?

- Todos los tipos de discriminación por motivo de origen nacional o étnico; condición socioeconómica; género, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresiones de género, también conocidas como diversidades sexo genéricas;⁶ religión; edad; discapacidad; estado civil; condición laboral; estado de salud; o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
- Cualquier prejuicio o creencia sesgada que pueda conducir a un trato inequitativo o a la desigualdad de oportunidades para una persona o un grupo.
- La distribución desigual en los recursos cuando se trata de garantizar el derecho a la educación.
- La cultura discriminatoria donde se perpetúan estereotipos, estigmas y la marginalización.

5 UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. Gaceta UNAM, p. 27.

6 UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2023). Cartilla universitaria de buenas prácticas enfocada a poblaciones LGBTQ+. Disponible en: <http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/Infografias2023/Junio/cartillaLGBTIQ.pdf>

3. LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE EXPRESIÓN

Comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual) como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. La libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación hacia otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, los relatos y las noticias que las demás personas difunden.⁷

Es el derecho de toda la comunidad universitaria “a pensar libremente y de expresarse respetando los derechos de terceras partes que establece la Legislación Universitaria”⁸, así como el derecho de las personas que forman parte de la Universidad y de la sociedad en general a procurar y recibir información veraz, pensamientos, ideas, opiniones, relatos y noticias de forma libre y sin interferencias que las distorsionen u obstaculicen.

La libertad de pensamiento y de expresión no es un derecho absoluto, sino que existen límites legítimos que se deben respetar⁹ y está acompañado de responsabilidades: debe procurar el bien común y el beneficio de la sociedad. Además, con este principio, todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria se comprometen a dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.¹⁰

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** a pensar libremente.
- El **derecho** a expresar las propias opiniones respetando los derechos de terceras personas.
- El **derecho** a la libertad académica en la docencia (por ejemplo, la libertad de cátedra¹¹ y en la investigación (por ejemplo, la libertad de elegir el tema que se va a investigar, qué tan lejos se

⁷ Véase Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2007, mayo). *Libertad de expresión. Dimensiones de su contenido*. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo xxv. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172479>

⁸ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

⁹ Los límites a la libertad de expresión están regulados en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Art. 13, fracciones 4 y 5.

¹⁰ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p.28.

¹¹ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (1988, 14 de abril). Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 2.

quiere llegar con dicha investigación y publicar los resultados de su investigación), dentro de los límites éticos de la libertad de expresión y de pensamiento, y en alineación con los estándares éticos de responsabilidad social y ambiental.

- El **derecho** a participar en protestas o manifestaciones de forma pacífica.
- El **derecho** a buscar, crear y difundir conocimiento, información e ideas.
- El **derecho** a recibir información.
- El **derecho** al trato igualitario.

¿QUÉ PROHÍBE?

- El discurso de odio.
- Toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas.
- La difamación, las amenazas y las expresiones obscenas.
- Las manifestaciones o protestas violentas que afecten la integridad personal, el patrimonio u otros derechos fundamentales de terceras personas.
- La desinformación y la difusión de noticias falsas.
- Cualquier represalia o persecución en contra de una persona o grupo que exprese sus ideas o pensamientos dentro de los límites al derecho de libertad de expresión.
- Cualquier tipo de intimidación o represalia para evitar la libertad de expresión, como amenazas, veladas o directas, o el condicionamiento de derechos a cambio de silencio.
- La investigación o la docencia en temas que promuevan el discurso de odio y la discriminación.
- La investigación o la docencia en asuntos que sean contrarios a los protocolos nacionales e internacionales en materia de producción, cuidado y uso de animales de laboratorio, bioseguridad, así como cualquier investigación o experimentación que involucre seres humanos, animales o plantas.

4. RESPETO Y TOLERANCIA

Se refiere a los compromisos para crear un ambiente donde todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria se sientan valoradas, apoyadas y con la capacidad de expresarse libremente, al tiempo que se respeten los derechos y la dignidad de las demás personas.

“El respeto es un principio fundamental para la convivencia universitaria y conlleva el imperativo de la tolerancia. Ello supone el reconocimiento de la diversidad, el respeto de las diferencias e impone la obligación de comprender el contexto de pluralidad en el que vivimos y la responsabilidad de aceptar la relatividad de las propias convicciones, prácticas e ideas”.¹²

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** de todas las personas a expresarse libremente.
- El **derecho** de todas las personas a ser tratadas con la misma dignidad y respeto que las demás personas.
- El **derecho** de todas las personas a acceder a las mismas oportunidades y recursos que las demás personas.
- El **derecho** a convivir en un ambiente universitario pacífico, libre de acoso, discriminación o cualquier tipo de violencia.

¿QUÉ PROHÍBE?

- Cualquier forma de intolerancia como la injusticia, la violencia, la discriminación y la marginación.
- El discurso de odio.
- La censura injustificada.
- Cualquier tipo de violencia, inclusive la violencia a través de medios digitales.

¹² UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

5. LAICIDAD EN LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Es el principio ético por el cual la Universidad se compromete a permanecer en una posición de neutralidad e imparcialidad en relación con asuntos religiosos, así como a mantener el respeto a la libertad de creencia y religiosa entre las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

“Todos los miembros de la comunidad universitaria están obligados a proteger y conservar el principio de laicidad. La laicidad demanda tolerancia y requiere de la convivencia pacífica, respetuosa y dialogante entre personas que tienen creencias distintas. Asimismo, exige a todos los miembros de la comunidad universitaria un deber de mantener una aproximación antidogmática y ajena a todo fundamentalismo en las actividades universitarias”.¹³

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** a la libertad de creencia y la libertad de religión.
- El **derecho** a la libertad académica y la libertad de investigación.
- El **derecho** de las personas a no ser discriminadas por motivo de creencias religiosas o adhesiones a grupos religiosos.
- El **derecho** de las personas a ser tratadas con respeto y dignidad.
- El **derecho** al trato igualitario.
- El **derecho** a la objeción de conciencia.

¿QUÉ PROHÍBE?

- El dogmatismo en el quehacer universitario.
- La coerción religiosa.
- La discriminación religiosa.
- El adoctrinamiento religioso dentro de las aulas, en la investigación, en la toma de decisiones administrativas y en el quehacer universitario.
- El favoritismo o perjuicio hacia grupos o personas por pertenecer a una determinada religión o por profesar una determinada creencia.
- La propaganda de carácter religioso.¹⁴

¹³ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

¹⁴ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (1972, 3 de noviembre). Estatuto del Personal Administrativo al Servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 55.

6. INTEGRIDAD Y HONESTIDAD ACADÉMICA

Es el compromiso por el cual todas las personas que pertenecen a la comunidad académica deben apegarse en todas sus actividades al rigor académico en la búsqueda, el ejercicio, la construcción y la trasmisión de conocimiento, así como a ser honestas sobre el origen y las fuentes de la información que utilicen, produzcan o difundan.¹⁵

La integridad y la honestidad académicas son vitales para dar confianza y credibilidad a los logros académicos, a los resultados de las investigaciones y a las acreditaciones educativas. Son principios claves para afirmar la calidad de la educación, para la preservación de la reputación y del prestigio de la Universidad y para el bien común. Además, son indispensables para promover la equidad y la justicia dentro de la Universidad, pues garantizan que los logros académicos sean el resultado del mérito y no de una ventaja injusta.

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** de las personas a ser reconocidas como autoras o colaboradoras de una obra o de una investigación.¹⁶
- El **derecho** a que los logros académicos que sean producidos de forma honesta sean respetados, reconocidos y valorados.¹⁷
- El **derecho** de terceras personas a acceder a información verdadera y confiable, y a verificar la información reportada.¹⁸
- El **derecho** a aprender de una forma honesta e íntegra.
- El **derecho** a tener una evaluación justa basada en los esfuerzos propios y en el entendimiento del material de estudio.¹⁹
- El **derecho** a la reputación académica.

¹⁵ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

¹⁶ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (1988, 14 de abril). Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 26, fracción (a) y UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2023, 13 de abril). Reglamento General de Exámenes. *Legislación Universitaria*, Art. 21.

¹⁷ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2023, 13 de abril). Reglamento General de Exámenes. *Legislación Universitaria*, Art. 21 y UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2023, 13 de abril). Reglamento General de Estudios Universitarios. *Legislación Universitaria*, Art. 61.

¹⁸ Véase Ayala, M. et al. (2023). *Cómo y por qué citar fuentes en trabajos académicos*. Universidad Nacional Autónoma de México, p. 5.

¹⁹ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2023, 13 de abril). Reglamento General de Exámenes. *Legislación Universitaria*, Art. 1.

¿QUÉ PROHÍBE?

- El plagio académico incluido el autoplagio.
- La fabricación, alteración, manipulación, falsificación, invención, engaño y obstrucción de datos, resultados, imágenes, información en los trabajos académicos, proyectos de investigación, exámenes, ensayos, informes, reportes, tesis, tesinas, audiencias, procedimientos de orden disciplinario o en cualquier otro documento inherente a la vida académica universitaria.²⁰
- La colusión académica.²¹
- La falsa autoría.
- Las entregas múltiples.
- La compraventa de trabajos escolares y de investigación.²²

²⁰ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

²¹ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2024, 4 de abril). Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 97, fracciones II y III.

²² Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2024, 4 de abril). Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 97, fracciones II y III.

Término	Descripción
Plagio académico	Tomar, en su totalidad o parcialmente, el trabajo de otra persona y presentarlo como propio o como un trabajo original (por ejemplo, el autoplagio). ²³
Colusión académica	Prestar o recibir ayuda fraudulenta en su actuar como estudiante o personal académico o de investigación universitario, particularmente en las pruebas, exámenes y trabajos académicos.
Fabricación	La falsificación de información disponible o la invención de información nueva. Por ejemplo, presentar resultados inventados o falsos, o manipular los resultados de una investigación, o la falsificación boletas de exámenes, certificados o documentos análogos.
Falsa autoría	Incluir el nombre de un autor en una obra sin que esa persona haya contribuido para su realización. ²⁴
Obstrucción de información	Impedir el acceso a la información, ya sea al dar referencias falsas o inventadas, o brindar información deliberadamente imprecisa, o negar el acceso a la información a quien tiene derecho a solicitarla.
Entregas múltiples	Entregar el mismo trabajo académico con pocas o ninguna modificación para diferentes asignaturas.
Negligencia académica	Faltar a la integridad y honestidad académica en la supervisión y seguimiento de pruebas, exámenes, tesis, trabajos y artículos académicos. ²⁵

²³ Véase Beltrán, R. et al. (2018). *Plagio y ética*. UNAM, p. 3-5.

²⁴ Beltrán, R. et al. (2018). *Plagio y ética*. UNAM, p. 5.

²⁵ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2024, 4 de abril). Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 96, fracción III.

7. RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AUTORÍA INTELECTUAL

Se refiere a la obligación que tienen la Universidad y las personas que pertenecen a de la comunidad universitaria de reconocer el trabajo creativo y académico que se produce en la Universidad, incluyendo todas las evaluaciones académicas o laborales de la Universidad, así como el otorgamiento de premios, distinciones o nombramientos honoríficos.²⁶

Además, se refiere al derecho de las personas que contribuyen a la creación de conocimiento dentro de la Universidad a ser reconocidas como autoras.²⁷

Asimismo, es el compromiso de la Universidad de salvaguardar la autoría intelectual de todo tipo de obras e invenciones que desarrollen las personas que pertenecen a la comunidad universitaria tanto individual como colectivamente. Por lo tanto, la Universidad mantiene el compromiso de promover el registro para el reconocimiento de autoría intelectual y actuar contra toda institución o persona que haga un uso indebido de las mismas.²⁸

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** de los y las autoras a ser reconocidas por sus contribuciones intelectuales.
- El **derecho** de los y las autoras a que su obra o invento sea registrado para el conocimiento de la autoría intelectual.
- El **derecho** de la Universidad a reservarse la titularidad de la propiedad intelectual, que incluye los derechos a otorgar premios, vender los derechos de la obra, cederlos, transferirlos o compartirlos.
- El **derecho** a recibir compensación económica por la propiedad intelectual (por ejemplo, regalías).
- El **derecho** a que la integridad de la obra o invento sea protegida contra cualquier uso indebido, distorsión o mutilación.

¿QUÉ PROHÍBE?

- El plagio o el robo parcial o total de la obra o invento.
- El uso no autorizado de la obra o invento.
- La tergiversación de la obra o invento.

²⁶ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

²⁷ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

²⁸ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

8. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO

Es el compromiso de la Universidad y de las personas que forman parte de la comunidad universitaria de contribuir positivamente a la sociedad y minimizar su impacto ambiental a través de sus operaciones, investigación y actividades educativas.

Se refiere a la obligación de la Universidad y de las personas que pertenecen a la comunidad universitaria de asegurarse de que la investigación, la docencia, la difusión de la cultura y la extensión universitaria serán social y ambientalmente responsables.²⁹

Incluye la responsabilidad de observar los estándares y principios universitarios nacionales e internacionales en materia de bioética.³⁰

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** a interactuar con comunidades locales en una forma respetuosa y mutuamente beneficiosa, así como a colaborar en proyectos que aborden necesidades sociales.³¹
- El **derecho** a un ambiente limpio y sustentable, lo que incluye un compromiso por esforzarse en reducir la contaminación, conservar los recursos naturales y mitigar el cambio climático.

¿QUÉ PROHÍBE?

- La injusticia social, como aquellas acciones que mantienen la desigualdad social, la marginación y la discriminación social.
- El daño ambiental como la contaminación, la deforestación o el consumo excesivo e irresponsable de recursos.
- La explotación de comunidades para producir investigación.

²⁹ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

³⁰ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

³¹ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (1985, 7 de octubre). Reglamento de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 4.

9. OBJETIVIDAD, HONESTIDAD E IMPARCIALIDAD EN LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

Es el compromiso de las personas que pertenecen a la comunidad académica de la Universidad a conducirse con objetividad, honestidad e imparcialidad cuando participan en un proceso de evaluación académico o disciplinario. Lo anterior implica que, si una persona de la comunidad académica tiene algún conflicto de interés, debe renunciar o abstenerse de participar en el proceso de evaluación.³²

Asimismo, es la obligación de las y los estudiantes que se someten a las diversas instancias de evaluación a conducirse con absoluto apego a la veracidad, en cuanto a la documentación y la información que proporcionan para sustentar su participación en dichos procesos.³³

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** a tener una evaluación justa, es decir, a que la evaluación considere la capacitación del estudiante, los conocimientos, las habilidades o las competencias adquiridas, el desarrollo del pensamiento crítico y analítico y la autoría original de las ideas sustentadas en los trabajos académicos,³⁴ independientemente de características personales, afiliaciones o prejuicios.
- El **derecho** a recibir comentarios honestos e imparciales sobre el rendimiento académico, la calidad de la investigación u otros criterios evaluados.
- El **derecho** a esperar que las personas evaluadoras cumplan con estándares éticos y eviten conflictos de intereses o favoritismos.
- El **derecho** a la confidencialidad de la información personal y académica compartida durante el proceso de evaluación, de acuerdo con las leyes de privacidad y las políticas institucionales.

¿QUÉ PROHÍBE?

- Permitir que las creencias, preferencias o relaciones personales, laborales, familiares, profesionales o de negocios influyan en las decisiones de evaluación, lo que resulta en un trato injusto, en discriminación o en favoritismo.

³² UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 28.

³³ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 29.

³⁴ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2023, 13 de abril). Reglamento General de Exámenes. *Legislación Universitaria*, Art. 1.

- Proporcionar información falsa o engañosa en las evaluaciones, como elevar calificaciones, plagiar evaluaciones o tergiversar los resultados de la investigación.
- Participar en actividades de evaluación donde una relación personal o profesional podría comprometer la imparcialidad u objetividad de la misma.
- Utilizar procesos de evaluación como medio de represalias o castigo contra otras personas.

10. CUIDADO, USO HONESTO Y RESPONSABLE DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Es el compromiso que tienen todas las personas que pertenecen a la comunidad universitaria de cuidar el patrimonio material e intangible que está bajo la custodia de la UNAM y de darle un uso adecuado.³⁵

Asimismo, es la responsabilidad de todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria de proteger y preservar el patrimonio natural, el ambiente, la flora y la fauna de los espacios, las reservas naturales y los recintos universitarios, así como el patrimonio artístico, monumentos, murales, esculturas y toda obra de arte pública que constituye parte del entorno de la Universidad.³⁶

También incluye la obligación de no usar el patrimonio de la Universidad para el beneficio personal o lucrar con el mismo.³⁷

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** a que el patrimonio universitario esté inventariado³⁸ y gestionado³⁹ por el Patronato Universitario.
- El **derecho** a que el patrimonio universitario esté en condiciones óptimas que permitan su uso seguro y adecuado.
- El **derecho** a que el patrimonio universitario se mantenga protegido para que las futuras generaciones puedan disfrutarlo.

¿QUÉ PROHÍBE?

- El uso del patrimonio de la Universidad para beneficio personal o propósitos ajenos a las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- El lucro con el patrimonio de la Universidad o su apropiación indebida.⁴⁰
- Cualquier acción que cause daño o deterioro al patrimonio universitario.
- La negligencia en el cuidado y mantenimiento del patrimonio universitario.

³⁵ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 29.

³⁶ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 29.

³⁷ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 29.

³⁸ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (1945, 6 de enero). Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. Legislación Universitaria, Art. 4 (transitorio).

³⁹ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (1945, 6 de enero). Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. Legislación Universitaria, Art. 4, fracción VII.

⁴⁰ Véase UNAM, Oficina de la Abogacía General. (1945, 6 de enero). Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. Legislación Universitaria, Art. 16.

11. TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INFORMACIÓN EN LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD

Es la obligación de funcionarios y personas encargadas de actividades académicas y administrativas de actuar de manera transparente y de hacer públicas sus políticas de información, resultados y procesos.⁴¹

La reserva o confidencialidad de una información específica sólo procede en los supuestos contemplados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales aplicables, cuando se trata de manejo y uso de datos personales, y dada la naturaleza de las investigaciones realizadas mediante convenio, cuando la Universidad así lo haya acordado.⁴²

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

- El **derecho** de las personas que forman parte de la comunidad universitaria a acceder a información generada, recibida, adquirida, obtenida, transformada o conservada por la UNAM de forma fácil, confiable, sin necesidad de acreditar ningún tipo de interés, de manera no discriminatoria, oportuna, gratuita, pronta, simple, íntegra, veraz y verificable.⁴³
- El **derecho** a documentar todo acto que se desprenda del ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, en particular en el ejercicio de recursos públicos.

¿QUÉ PROHÍBE?

- Que las áreas universitarias fallen en documentar cualquier acto que se derive del ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, especialmente cuando se trata del ejercicio de recursos públicos.⁴⁴
- No hacer pública ni mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, según lo marca el Reglamento de Transparencia.

⁴¹ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 29.

⁴² UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 29.

⁴³ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2022, 1 de septiembre). Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 5.

⁴⁴ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2022, 1 de septiembre). Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*, Art. 6.

- No resguardar y no proteger información clasificada como reservada o confidencial, según los supuestos considerados en leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Condicionar el acceso a información pública a cambio de dinero o de algún otro beneficio, o restringir su acceso por motivos discriminatorios.

12. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

Se refiere a la obligación del personal universitario de respetar los datos personales, la información personal y de la vida privada de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.⁴⁵

¿QUÉ DERECHOS QUE PROTEGE?

- El **derecho** a que los datos personales que se recaban por las instancias de la Universidad sean usados exclusivamente para los fines por los que su titular dio su consentimiento.⁴⁶
- Los **derechos** (ARCO):⁴⁷
 - El **derecho** de los titulares a conocer los datos personales que la Universidad posee, para qué los utiliza y las condiciones de uso que les otorga (Acceso).
 - El **derecho** a solicitar la corrección de datos personales en caso de que se trate de datos desactualizados, inexactos, incompletos (Rectificación).
 - El **derecho** a solicitar la eliminación de datos de los registros o bases de datos cuando considere que no están siendo utilizados adecuadamente (Cancelación).
 - El **derecho** a oponerse al uso de los datos personales para fines específicos (Oposición).

¿QUÉ PROHÍBE?

- Hacer uso inadecuado o no autorizado de los datos personales.⁴⁸
- Ocultar los datos personales que se tienen de alguna persona que pertenezca algún miembro de la comunidad universitaria, el uso que se les da, y las condiciones de uso.⁴⁹

⁴⁵ UNAM, Oficina de la Abogacía General. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, p. 29.

⁴⁶ Congreso de la Unión. (última reforma: 2010, 5 de julio) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, Art. 8.

⁴⁷ Congreso de la Unión. (última reforma: 2010, 5 de julio) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, Cap. IV, Art. 28-35.

⁴⁸ Congreso de la Unión. (última reforma: 2010, 5 de julio) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, Cap. X, Art. 63.

⁴⁹ Congreso de la Unión. (última reforma: 2010, 5 de julio) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, Cap. X, Art. 63.

- No garantizar la seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos personales.⁵⁰
- Modificar los datos personales sin el consentimiento de su titular.⁵¹
- Difundir información que contenga datos personales que sean sensibles.⁵²

⁵⁰ Congreso de la Unión. (última reforma: 2010, 5 de julio) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, Cap. X, Art. 63.

⁵¹ Congreso de la Unión. (última reforma: 2010, 5 de julio) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, Cap. X, Art. 63.

⁵² Congreso de la Unión. (última reforma: 2010, 5 de julio) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, Cap. X, Art. 63.

SUGERENCIAS PARA LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

A continuación, se incluyen algunas sugerencias para las Direcciones de las entidades universitarias que cuentan con sus propios Comités de Ética y para los Comités de Ética de las entidades universitarias.

En cuanto a las sugerencias para las Direcciones, primero se proponen cinco generales y después se ofrecen particulares para la observancia de cada uno de los doce Principios del Código de Ética.

En relación con las sugerencias para los Comités de Ética, se ofrecen cuatro para la observancia de los Principios del Código de Ética en las entidades de su pertenencia.

SUGERENCIAS PARA LAS DIRECCIONES DE LAS ENTIDADES UNIVERSITARIAS

1. Difundir en su página web información relativa al Código de Ética de la UNAM y su contenido, así como información sobre el Comité de Ética correspondiente a su entidad. De preferencia, incluir una liga a la página del Comité de Ética correspondiente a su dependencia.
2. Canalizar con las instancias correspondientes a quienes presentan inquietudes sobre cualquier tema relacionado con la observancia de algún Principio del Código de Ética. De ser el caso, canalizar al Comité de Ética correspondiente a su dependencia las inquietudes sobre presuntas quejas correspondientes a su entidad.
3. Cuando se considere necesario, plantear consultas al Comité de Ética correspondiente a su entidad.
4. Apoyar al Comité de Ética de la entidad en todas sus funciones. Entre otras acciones, con programas de sensibilización y capacitación a través de cursos, seminarios, talleres o conferencias en los que se aborden temáticas relacionadas con los Principios del Código de Ética.
5. Asegurarse de que todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria de la entidad se comprometan a respetar el Código de Ética y la propiedad intelectual.

SUGERENCIAS PARTICULARES PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DOCE PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNAM

1. Convivencia Pacífica y Respeto a la Diversidad Cultural, Étnica y Personal
 - Apoyar a clubs y agrupaciones estudiantiles donde se promuevan la diversidad y la inclusión, a través de eventos y actividades que enriquezcan la vida universitaria y fomenten la convivencia pacífica.
 - Impulsar el reconocimiento de metodologías de investigación alternativas, como las metodologías de investigación feministas o metodologías de investigación indígena.
 - Igualdad
 - Organizar actividades para celebrar Días Mundiales que se relacionen con la observancia de este Principio del Código de Ética, tales como el Día de la Cero Discriminación (1 de marzo), Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) o el Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre), entre otros.
2. Libertad de Pensamiento y de Expresión
 - Facilitar servicios que apoyen publicaciones o medios de comunicación dirigidos por estudiantes, como grupos en redes sociales, blogs, canales digitales y de televisión, entre otros.
3. Respeto y Tolerancia
 - Organizar actividades para celebrar el Día Internacional para la Tolerancia (16 de noviembre), por ejemplo, a través de ferias, cineclubs, conversatorios, charlas, entre otras actividades.
4. Laicidad en las Actividades Universitarias
 - Brindar apoyo y orientación a aquellos miembros de la entidad universitaria que presenten solicitudes para abstenerse de realizar ciertas actividades con motivo de creencia religiosa u objeción de conciencia.
5. Integridad y Honestidad Académica
 - Brindar orientación sobre cómo citar fuentes en trabajos académicos, por ejemplo, facilitando materiales de consulta como el libro titulado *Cómo y por qué citar fuentes en trabajos académicos*⁵³ canalizando a la persona solicitante al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional Autónoma de México (SIBIUNAM), en donde se les apoyará con recursos de diferentes formatos.

⁵³ Ayala, M. et al. (2023). *Cómo y por qué citar fuentes en trabajos académicos*. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/como-y-por-que-citar-fuentes-en-trabajos-academicos-nueva-guia-escolar/>

- Canalizar a la persona solicitante con el SIBIUNAM, en donde se ofrecen servicios permanentes de ayuda para la escritura y la investigación.
 - Premiar trabajos con alto contenido original.
 - Promover el uso de programas informáticos para la detección de coincidencias y similitudes.
- 6. Reconocimiento y Protección de la Autoría Intelectual**
- Canalizar a las personas solicitantes que tengan inquietudes relacionadas con la propiedad intelectual o con los derechos de autor a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).
- 7. Responsabilidad Social y Ambiental en el Quehacer Universitario**
- Promover el reciclaje y el ahorro de agua y de luz en la entidad de su adscripción.
 - Celebrar el Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio), por ejemplo, a través de festivales o exposiciones donde se den a conocer las actividades que la UNAM realiza en favor del cuidado del medio ambiente y las iniciativas que promueve en la comunidad universitaria.
- 8. Objetividad, Honestidad e Imparcialidad en las Evaluaciones Académicas**
- Promover el uso de criterios de evaluación objetivos y transparentes en la entidad de su adscripción.
- 9. Cuidado, Uso Honesto y Responsable del Patrimonio Universitario**
- Promover una cultura de cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario dentro de la entidad de su
- 10. Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad**
- Canalizar a las personas solicitantes con el Comité de Transparencia para que pueda tener acceso a la información que genera, recibe, obtiene, adquiere, transforma o conserva la Universidad.
- 11. Privacidad y Protección de la Información Personal**
- Promover la observancia de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

SUGERENCIAS PARA LOS COMITÉS DE ÉTICA

1. Responder a las solicitudes de la Dirección de su entidad relacionadas con el dictamen, la consulta o la resolución de casos cuando se trate de la observancia de los Principios del Código de Ética.
2. Impulsar actividades y generar y difundir materiales que promuevan la observancia de los Principios del Código de Ética.
3. Proponer a la Dirección de su entidad la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otras actividades, con el objetivo de promover la observancia de los Principios del Código de Ética.
4. Apoyar proyectos de investigación que se vinculen con los Principios del Código de Ética.

SERVICIOS DE APOYO CON LOS QUE CUENTA LA UNAM PARA LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y OTROS RECURSOS

ENTIDADES UNIVERSITARIAS

- Comisión Especial de Seguridad
- Comisiones Internas para la Igualdad de Género
- Comité de transparencia
- Consejo Internacional de Ciencia Animal de Laboratorio (ICLAS)
- Consejo Internacional de las Ciencias Médicas
- Coordinación para la Igualdad de Género
- Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad (CoUS)
- Defensoría de los Derechos Universitarios
- Dirección de Propiedad Intelectual
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información
- Dirección General del Patrimonio Universitario
- Programa Universitario de Bioética
- Servicio Social Universitario
- Transparencia proactiva
- Transparencia UNAM
- Unidad de Atención para Personas con Discapacidad
- Unidad de transparencia

DOCUMENTOS Y RECURSOS

BIBLIOGRÁFICOS

- Cartilla Universitaria De Buenas Prácticas Enfocada A Poblaciones LGBTIQ+
- Cómo y por qué citar fuentes en trabajos académicos
- Ética Académica UNAM
- Plagio y Ética
- Manual de Derechos de Autor
- Postura de la Comisión de Ética del Subsistema de Humanidades sobre Conflictos de Interés
- Guía para ejercer los derechos ARCO
- Biblioteca Manuel Gamio

BECAS

- Sistema de becas para estudiantes indígenas y afrodescendientes
- Beca UNAM para alumnos/as en situación de Discapacidad
- Beca de apoyo a grupos vulnerables provenientes de zonas marginadas del país
- Becas de manutención
- Becas de apoyo nutricional
- Becas para Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES DE CONSULTA ADICIONALES

- AYALA, M. *et al.* (2023). *Cómo y por qué citar fuentes en trabajos académicos*. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/como-y-por-que-citar-fuentes-en-trabajos-academicos-nueva-guia-escolar/>
- BELTRÁN, R. ET AL. (2018). *Plagio y ética*. UNAM, 1-27.
- CASTILLA JUÁREZ, KARLOS A. (2015). *Libertad de Expresión y Derecho al Acceso a la Información en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2006, 27 de febrero). Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión. En Bertoni E. (Relator) *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2005*. Organización de los Estados Americanos.
- CONGRESO DE LA UNIÓN. (*última reforma: 2010, 5 de julio*) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- CONGRESO DE LA UNIÓN. (*última reforma: 2020, 1 de julio*) Federal del Derecho de Autor. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>
- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS. (1969). Art. 13 Libertad de Pensamiento y Expresión. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=25&lID=2>
- DOBSON, J. (2003). Why ethics codes don't work. *Financial Analysts Journal*, 59 (6), 29-34.
- GRENZ, J. (2023, 11 de abril). Ethics review boards should respect Indigenous scholars. *Nature*, 616 (7956), 221. Disponible en: <https://www.nature.com/articles/d41586-023-00974-6>
- KEENAN, J. F. (2005). *How Colleges can Build and Benefit from a Culture of Ethics*. Rowman & Littlefield.
- KELLEY, P. *et al.* (2006). Mapping our Progress. Identifying, Categorizing and Comparing Universities' Ethics Infrastructures. *Journal of Academic Ethics*, 3, 205-229.
- LANGLAIS, P. J. (2006) Ethics for the next generation. *The Chronicle of Higher Education* 52 (19) B11. Disponible en: <https://www.sciepub.com/reference/81414>

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, Y LA CULTURA ETICO, (2018, 20 de agosto). *How to develop Successful Codes of Ethics for Higher Education Institutions?* Disponible en: <https://etico.iiep.unesco.org/en/how-develop-successful-codes-ethics-higher-education-institutions>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (1995, 16 de noviembre). *Declaración de Principios sobre la Tolerancia*. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/declaration-principles-tolerance>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2019). *Día Internacional para la Tolerancia*. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/tolerance-day>
- POLANCO BRAGA, E. (2014). La Universidad de México y la libertad de cátedra. *Academia*, 12 (23), 277-292.
- SPEIGHT, J. G. (2017). *Ethics in the University*. Wiley-Scrivener.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (2007, mayo). *Libertad de expresión. Dimensiones de su contenido*. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172479>
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (1945, 6 de enero). Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*.
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (1972, 3 de noviembre). Estatuto del Personal Administrativo al Servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*.
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (1985, 7 de octubre). Reglamento de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*.
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (1988, 14 de abril). Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*.
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (2015, 1 de Julio). Código de Ética. *Gaceta UNAM*, 27-29.
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (2022, 1 de septiembre). Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*.
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (2023). *Cartilla universitaria de buenas prácticas enfocada a poblaciones LGBTQ+*. Disponible en: <http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/Infografias2023/Junio/cartillaLGBTIQ.pdf>
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (2023, 13 de abril). Reglamento General de Exámenes. *Legislación Universitaria*.

- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (2023, 13 de abril). Reglamento General de Estudios Universitarios. *Legislación Universitaria*.
- UNAM, OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL. (2024, 4 de abril). Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Legislación Universitaria*.
- ZEPEDA RODRÍGUEZ, JESÚS. (2007). *¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?* (Colección Cuadernos de la Igualdad). Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.